

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Banco Popular Español, S.A., Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 310-76776/2018.- Exp.: CNBV.312.211.23 (8084).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Rubén Darío No. 281, Piso 16, Oficina 1601
Col. Bosque de Chapultepec I Sección
11580 Ciudad de México

AT'N.: SR. ANICETO ÁLVAREZ CONDE
Representante

Hacemos referencia a su escrito presentado el 23 de febrero del año en curso, mediante el cual notificó a esta Comisión el cierre definitivo de la oficina de representación de esa entidad y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio 131/110429/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, esta Comisión comunicó a Banco Popular Español, S.A. la autorización para el establecimiento en México de una oficina de representación, con la denominación de Banco Popular Español, S.A., Oficina de Representación en México.

Atendiendo al antecedente expuesto y considerando que la solicitud y documentación presentada cumple con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de Banco Popular Español, S.A., Oficina de Representación en México.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 14 de Mayo del año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

"DÉCIMO CUARTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Banco Popular Español, S.A., Oficina de Representación en México, otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 131/110429/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, como consecuencia de su cierre."

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 15, fracción VIII, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; y 1, fracción VI, 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 36, fracción I, Inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el citado Diario el 30 de noviembre de 2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, **Marco Antonio López Pérez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Haitong Bank, S.A., Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio No.: 310-76774/2018.- Exp. CNBV. 312.211.23 (5879).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

HAITONG BANK, S.A.,
Montes Urales 505, piso 4
Col. Lomas de Chapultepec I Sección
Del. Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México.

At'n.: **SR. HUGO ANTONIO VILLALOBOS VELASCO**
Representante

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 8 y 16 de marzo de 2018, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de Haitong Bank, S.A., Oficina de Representación en México y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 312-3/33150/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, esta Comisión autorizó a Banco Espíritu Santo, S.A. y a Banco Espíritu Santo de Inversión, S.A., el establecimiento de una oficina de representación conjunta, con la denominación de Banco Espíritu Santo, S.A. y Banco Espíritu Santo de Inversión, S.A., Oficina de Representación Conjunta en México.
2. Por oficio P-030 de fecha 4 de mayo de 2016, esta Comisión revocó la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Espíritu Santo, S.A., de manera conjunta con Banco Espíritu Santo de Inversión S.A., al haberse ubicado en el supuesto de revocación previsto en el numeral 2 de la fracción II de la Décima Quinta de las Reglas, subsistiendo la autorización otorgada a Banco Espíritu Santo de Inversión, S.A.
3. Mediante oficio 312-3/113842/2016 de fecha 8 de junio de 2016, esta Comisión tomó nota (i) del aviso de adquisición de la totalidad del capital social de Banco Espíritu Santo de Inversión, S.A., por parte de Haitong Securities, Co. Ltd y (ii) del cambio de denominación de Banco Espíritu Santo de Inversión, S.A. por la de Haitong Bank, S.A.
4. Con oficio 312-3/113843/2016 de fecha 8 de junio de 2016, y con motivo de los actos descritos en los numerales 2 y 3 anteriores, esta Comisión modificó la primera de las bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de que se trata, para quedar su actual denominación como Haitong Bank, S.A., Oficina de Representación en México.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de Haitong Bank, S.A., Oficina de Representación en México.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 14 de mayo del año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

" DÉCIMO QUINTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Haitong Bank, S.A., Oficina de Representación en México, otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 312-3/33150/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, como consecuencia de su cierre."

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 15, fracción VIII, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; y 1, fracción VI, 11, fracción I, incisos I) y 3) y 36, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el citado Diario el 30 de noviembre de 2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, **Marco Antonio López Pérez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Banco Do Brasil, S.A., Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio No.: 310-76775/2018.- Exp. CNBV. 312.211.23 (1017).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

BANCO DO BRASIL, S.A.,
Campos Eliseos 345, piso 6, Oficina 602, Edif. Omega
Col. Polanco, V Sección
Del. Miguel Hidalgo
11560, Ciudad de México.

At'n.: **SR. MAURICIO LAMBIASI**
Representante

Hacemos referencia al escrito presentado el 27 de febrero de 2018, mediante el cual notificó a esta Comisión el cierre definitivo de Banco do Brasil, S.A., Oficina de Representación en México y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101-00564 de fecha 6 de mayo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó a Banco do Brasil, S.A., la autorización para el establecimiento en México de una oficina de representación, con la denominación de Banco do Brasil, S.A., Brasília, República Federativa de Brasil, Oficina de Representación en México.
2. Mediante Resolución UBA/132/2003 de fecha 22 de diciembre de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificó la autorización referida en el numeral 1 anterior a efecto de reflejar el cambio de denominación de la oficina de representación a Banco do Brasil, S.A., Oficina de Representación en México.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de Banco do Brasil, S.A., Oficina de Representación en México.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 14 de mayo del año en curso, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

“DÉCIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización para el establecimiento en territorio nacional de Banco do Brasil, S.A., oficina de representación en México, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101-00564 de fecha 6 de mayo de 2003, como consecuencia de su cierre.”

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 15, fracción VIII, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; y 1, fracción VI, 11, fracción I, incisos I) y 3) y 36, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el citado Diario el 30 de noviembre de 2015.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- La Vicepresidenta de Normatividad, **Arcelia Olea Leyva**.- Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, **Marco Antonio López Pérez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, una fracción de terreno con superficie de 20,784.19 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en avenida San Fernando número 2 (antes 1), colonia Barrio del Niño Jesús, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-18164-0, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado la labor de San Isidro, en Tlalpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, una fracción de terreno con superficie de 20,784.19 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicada en avenida San Fernando número 2 (antes 1), colonia Barrio del Niño Jesús, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-18164-0, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado la labor de San Isidro, en Tlalpan.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción V, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4, fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 20,784.19 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ubicada en avenida San Fernando número 2 (antes 1), colonia Barrio del Niño Jesús, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-18164-0, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie de 53-20-00 hectáreas, denominado la labor de San Isidro, en Tlalpan;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la escritura pública número 1215 del 27 agosto de 1929, otorgada ante la fé del Lic. Jesús Trillo, Notario Público y de Hacienda número 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 12763 de 21 de abril de 1983, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número LEV-01, escala 1:500, elaborado por la Secretaría de Salud en julio de 2007, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCPF-1799-2007-T/ el 14 de octubre de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1946, se creó el Instituto Nacional de Cancerología, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la prestación de servicios médicos en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias, formar recursos humanos en el área de su especialización;

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Cancerología, mediante oficio número DG/438/2014 de 28 de mayo de 2014 solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la donación de la fracción de terreno materia de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo para la prestación de servicios médicos a cargo del propio Instituto, en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias, formar recursos en el área de su especialización;

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 17 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Dictamen será objeto del acto de disposición previsto en la fracción V del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Instituto Nacional de Cancerología y por ende no figuran ni han figurado como “disponibles” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser aptos para ser destinados al servicio de alguna otra Institución Pública;

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (6ª/17) Sexta Sesión Extraordinaria del año 2017 celebrada el 24 de octubre de 2017, emitió Acuerdo número (46/17 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 26 de marzo de 2018, emitió Dictamen de no utilidad para el servicio público número DAAD/2018/020, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Nacional de Cancerología, para el cumplimiento de sus objetivos como son: la prestación de servicios médicos a cargo del propio Instituto, en la especialidad de las neoplasias, atención médica oncológica, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de las neoplasias, formar recursos en el área de su especialización.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional de Cancerología, dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Cancerología, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Cancerología, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Ciudad de México, a 27 de marzo de dos mil dieciocho.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, del inmueble con superficie de 56,387.097 metros cuadrados, denominado Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, conformado por 47,149.170 metros cuadrados de área de hospitales y 9,237.927 metros cuadrados de área de estacionamiento, ubicado en la calle Juan Badiano número 1 (Fracción Norte y Fracción Sur), Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17071-8, que forma parte de una superficie de mayor extensión de 40-69-44.93 hectáreas, ubicado en el Ejido de San Pedro el Mártir, Delegación Tlalpan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con superficie de 56,387.097 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, conformado por 47,149.170 metros cuadrados de área de hospitales y 9,237.927 metros cuadrados de área de estacionamiento, ubicado en la calle Juan Badiano número 1 (Fracción Norte y Fracción Sur), Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17071-8, que forma parte de una superficie de mayor extensión de 40-69-44.93 hectáreas, ubicado en el Ejido de San Pedro el Mártir, Delegación Tlalpan.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción V, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4, fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 56,387.097 metros cuadrados, denominado INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, conformado por 47,149.170 metros cuadrados de área de hospitales y 9,237.927 metros cuadrados de área de estacionamiento, ubicado en la calle Juan Badiano número 1 (Fracción Norte y Fracción Sur), Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario número 9-17071-8, que forma parte de una superficie de mayor extensión de 40-69-44.93 hectáreas, ubicado en el Ejido de San Pedro el Mártir, Delegación Tlalpan;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Decreto Presidencial Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1972, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 1865 el 24 de abril de 1980, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, registrado y aprobado con el número DRPCI/09-17071-8/5908/2016/T el 20 de octubre de 2016, certificado el 28 de octubre de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943, se emitió la Ley que crea el Instituto Nacional de Cardiología de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ratificándolo como organismo público descentralizado su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2012, que tiene por objeto entre otros, como se manifiesta en la solicitud de donación; la prestación de servicios médicos y atención cardiovascular de alta especialidad, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de la cardiología así como la formación de recursos humanos en el área de su especialización;

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, mediante oficio número INC/SSG/010/2016 del 11 de enero de 2016, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo con sus instalaciones en la prestación de servicios médicos a su cargo, en el cumplimiento de sus objetivos como son: la prestación de servicios médicos y atención cardiovascular de alta especialidad, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de la cardiología así como la formación de recursos humanos en el área de su especialización;

QUINTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 17 de octubre de 2017, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Dictamen será objeto del acto de disposición previsto en la fracción V del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Instituto Nacional de Cancerología y por ende no figuran ni han figurado como "disponibles" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser aptos para ser destinados al servicio de alguna otra Institución Pública;

SEXTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (6ª/17) Sexta Sesión Extraordinaria del año 2017 celebrada el 24 de octubre de 2017, emitió Acuerdo número (46/17 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

SÉPTIMO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 26 de marzo de 2018, emitió Dictamen de no utilidad para el servicio público número DAAD/2018/021, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para el cumplimiento de sus objetivos como son: la prestación de servicios médicos y atención cardiovascular de alta especialidad, realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y básicas en el campo de la cardiología así como la formación de recursos humanos en el área de su especialización.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Ciudad de México, a 27 de marzo de dos mil dieciocho.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.